



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Cesar Rangel Silva*  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario



# Resolución Ministerial

N° 210-2012-PCM

Lima, 16 AGO. 2012

## VISTOS:

El Informe N° 079-2012-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 101-2012-PCM/OGAJ-GLLG de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 079-2012-PCM/OAA, del 02 de agosto de 2012, la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ha señalado que el servicio de Soporte Técnico de Base de Datos Estándar Oracle para la Presidencia del Consejo de Ministros, constituye una necesidad prioritaria para la entidad; por lo que, recomienda se emita la Resolución Ministerial que apruebe la exoneración del proceso de selección de la adjudicación de menor cuantía para la contratación de dicho servicio con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.A., por la suma de S/. 12,611.21 (Doce mil seiscientos once con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustituto, y cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta s/n del 4 de mayo de 2012, el Vice President and General Counsel de Oracle Latin America ha señalado que: i) Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades,) Sistemas Oracle del Perú S.A., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio del Perú, y, iii) Sistemas Oracle del Perú S.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, el inciso e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, a su vez, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los



  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, debido a que las Bases de Datos de diversos sistemas informáticos de la Presidencia del Consejo de Ministros, funcionan con los software licenciados por ORACLE, por razones técnicas el único proveedor que garantizaría la calidad del servicio de soporte técnico y acceso a los servicios al cliente sería la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. Asimismo, debido a que la actualización de los programas y nuevas versiones incide directamente sobre los derechos de autor de ORACLE, la única empresa autorizada para renovar y actualizar las licencias de ORACLE sería la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.;

Que, mediante el Informe N° 079-2012-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, adjunto al Memorandum N° 627-2012-PCM/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0101-2012-PCM-OGAJ/GLLG, adjunto al Memorando N° 1502-2012-PCM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha justificado técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección;

Que, asimismo, se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 038, por el importe de hasta S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 Nuevos Soles), en la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 (Otros Servicios de Informática), monto suficiente para realizar la contratación del servicio requerido por la Oficina de Sistemas.

El órgano encargado de las contrataciones, en virtud al estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado, como valor referencial del servicio de Soporte Técnico de la Base de Datos ORACLE, el monto ascendente a S/. 12,611.21 (Doce mil seiscientos once con 21/100 nuevos soles);

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, se encuentra registrado en la referencia número 9 el proceso de servicio de Soporte Técnico de la Base de Datos ORACLE para la Presidencia del Consejo de Ministros, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la exoneración del proceso de adjudicación de menor cuantía, la cual tiene como objeto la contratación del servicio de Soporte Técnico de Base de Datos Estándar Oracle para la Presidencia del Consejo de Ministros, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, a fin que se contrate el referido servicio con la empresa Sistemas



# Resolución Ministerial

Oracle del Perú S.A., por el periodo de doce (12) meses, por la suma de S/. 12,611.11 (Doce mil seiscientos once con 11/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones correspondientes para la contratación del servicio objeto de la exoneración aprobada, según el procedimiento establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración remita la presente Resolución, los informes y documentos que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al órgano de Control Institucional, así como disponga su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), dentro los diez (10) días hábiles de su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**

*[Firma]*  
Juan Jiménez Mayor  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

